



**VISTOS:**

La Carta N.º 01-2022-GSGG de fecha 29 de noviembre de 2022, presentada por la servidora Aurora Salustia Vilchez Curotto; el Informe N.º D000010-2023-CONADIS-LAV-DPDPD y el Memorando N.º D000023-2023-CONADIS-DPDPD, ambos de fecha 10 de enero de 2023, emitidos por la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; el Informe N.º D000004-2023-CONADIS-URH de fecha 14 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N.º D000034-2023-CONADIS-OAJ de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N.º 01-2022-GSGG del 29 de noviembre de 2022, la servidora Aurora Salustia Vilchez Curotto. solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos personales por el periodo de sesenta y dos (62) días calendario;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, por el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado por la Resolución de Secretaría General N.º 009- 2021-CONDIS-SG (en adelante, RIS del CONADIS), se dispone que, las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 de la norma en mención establece que la licencia sin goce de remuneraciones puede ser otorgada por motivos personales, la cual se concede a él/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros, hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato);

Que, mediante el numeral 2.2 del Informe N.º D000010-2023-CONADIS-LAV-DPDPD, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, sustenta la necesidad del servicio; asimismo, opina en el citado informe que, de acuerdo al tiempo solicitado por la servidora Aurora Salustia Vilchez Curotto para su “licencia sin goce de remuneración”, se considera oportuno brindar esta con “eficacia anticipada” desde el 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023;

Que, con respecto al plazo del contrato, conforme lo indica la Unidad de Recursos Humanos en el numeral 2.3 del Informe N.º D000004-2023-CONADIS-URH señala que, la servidora Aurora Salustia Vilchez Curotto, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N.º



095-2015-CONADIS, cuyo plazo de vigencia es indefinido; además en el mencionado informe concluye que, la servidora en mención solicita licencia sin goce de remuneración por el periodo de sesenta dos (62) días, de manera que verificado la necesidad de servicio y la vigencia del contrato de servicios, corresponderá formalizar la licencia sin goce de remuneración mediante acto resolutorio del Director de la Oficina de Administración, en atención a lo regulado por el numeral 39.3 del artículo 39 del RIS del CONADIS, la misma que puede ser emitida con eficacia anticipada, desde 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023;

Que, con respecto a la eficacia del otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la norma citada en el considerando precedente dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en el presente caso, no se contravienen normas de orden público, ni se afecta a terceros. Por lo que, procede otorgar la licencia con eficacia al 1 de diciembre de 2022 culminando el 31 de enero de 2023;

Que, con Informe N.º D000034-2023-CONADIS-OAJ del 18 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta jurídicamente viable el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Aurora Salustia Vilchez Curotto, por el periodo de sesenta dos (62) días calendario, con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023;

Con las visaciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N.º 075- 2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057; y el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado por la Resolución de Secretaría General N.º 009- 2021-CONDIS-SG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a la servidora Aurora Salustia Vilchez Curotto de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, por el periodo de sesenta y dos (62) días calendario, con eficacia al 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023.



**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente del presente acto resolutivo, a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*

**RICARDO JAVIER FLORES HERRERA**

DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA  
PERSONA CON DISCAPACIDAD